

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 07 de noviembre de 2017.

Señor  
José Roberto Centeno García  
Gerente General  
Guayaquil.-

De mi consideración:

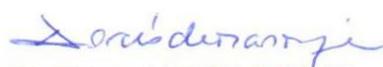
Pongo en su conocimiento que en esta fecha he cedido a título gratuito a favor de la Sra. Maria Daniela Orces Centeno, de nacionalidad Ecuatoriana, la cantidad de MIL QUINIENTAS CUARENTA (1540) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (US\$1.00), del capital de la compañía **CENTRAL DE ALIMENTOS CENTRALIMENTOS S.A.**, cuyo RUC es el No. 0992149582001. Mucho agradeceré se sirva a registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CENTRAL DE ALIMENTOS CENTRALIMENTOS S.A.**

	Nombre	Nacionalidad	Identificación
<b>CEDENTE</b>	ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO	ECUATORIANA	CÉDULA NO. 0910893171
<b>CESIONARIO</b>	MARIA DANIELA ORCES CENTENO	ECUATORIANA	CÉDULA NO. 0919707992

VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
USD\$ 1	USD\$1540

Atentamente,

  
ARMANDO JOSÉ MANRIQUE OSORIO  
CEDULA NO.0910893171  
NACIONALIDAD: ECUATORIANO  
**CEDENTE**

  
MARIA DANIELA ORCES CENTENO  
CEDULA NO. 0919707992  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
**CESIONARIO**

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 002/2010 ESCRITURA DE  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES  
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES  
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,  
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien declara ser de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En



el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**



**PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

**CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de

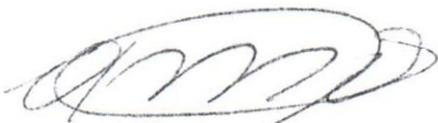


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Riberas del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. **4.-** Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. **5.-** Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en



esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**ARMANDO MANRIQUE OSORIO**

Ced. No. 091089317-1

Cert. Vot. 181-0061



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E939313222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ARMANDO MANRIQUE  
 TOLA OSORIO  
 GUAYAQUIL  
 07/07/2018  
 REN 1502256  
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091089317-1  
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 08 MARZO 1966  
 FECHA DE NACIMIENTOS REG CIVIL 013-M 0263 01455 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1966





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

181-0061 0910893171  
 NÚMERO CEDULA  
 MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 CARBO/CONCEPCION -  
 PARROQUIA ZONA

*R. Cortés*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

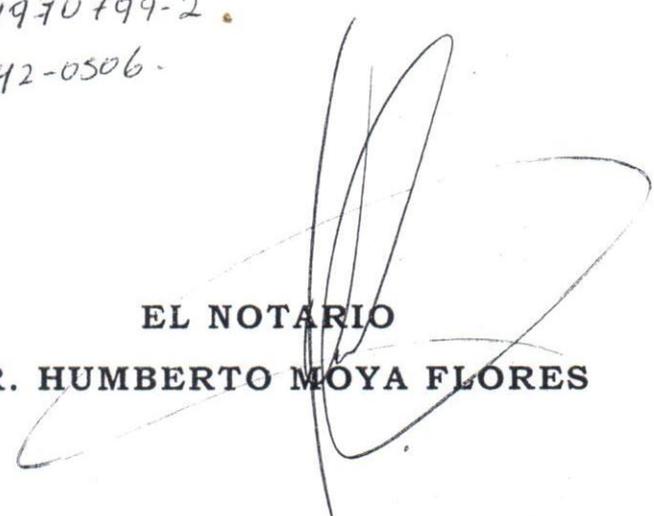
  
**MARIA DANIELA ORCES CENTENO**

Ced. No. 091970799-2 .

Cert. Vot. 142-0506 .

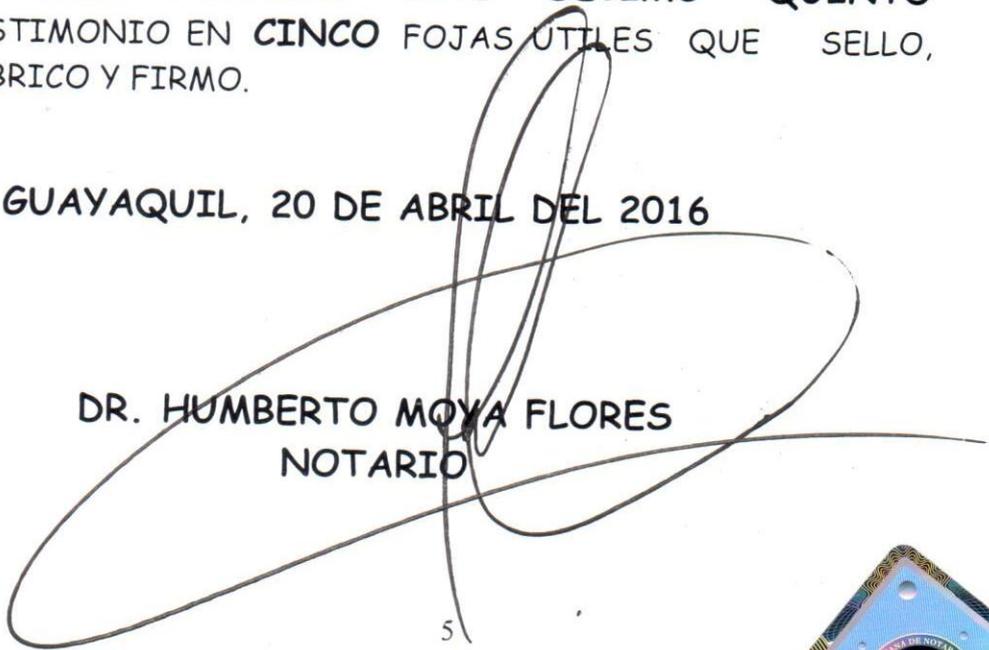


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

  
EL NOTARIO  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **DECIMO QUINTO** TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 20 DE ABRIL DEL 2016

  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



p.p 9<sup>o</sup>

05 OCT. 2010

No. 046/2010 ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO. CUANTIA: INDETERMINADA.



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO, quien declara ser de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capituciones Matrimoniales, para su



*[Handwritten signature]*

000052

**RAZON:**

**DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO 38 DEL CANTON GUAYAQUIL, EL 04 DE OCTUBRE DEL 2010, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 16 DE JUNIO DEL 2.010.



GUAYAQUIL, OCTUBRE 05 DEL 2.010

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... folios es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil

20 ABR 2016



DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil

***Dr. Humberto Moya Flores***

**NOTARIO PÚBLICO XXXVIII**

***Oficina:***

*9 de Octubre 1911 entre Esmeraldas y Los Ríos "FINANSUR"  
Piso 16, Ofc. 2 • Telfs.: 2396958 - 2396945, Telefax: 2396963  
E-mail: [abmoya@gye.satnet.net](mailto:abmoya@gye.satnet.net)*

***Domicilio:***

*Cdla. Puerto Azul, Av. Juana de la Cruz: Mz. F21, Villa 25  
Telfs.: 2874894 - 2874895 • Cel.: 0997-446580  
Guayaquil - Ecuador*



